

**Decreto Ley Nº 2398
DONACION DE PREDIOS**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor de sus actuales ocupantes los predios de propiedad del Estado Provincial, que más abajo se consignan a saber:

A FAVOR DE: RAMON ENRIQUE SEFERINO BREPPE

PADRON: 22246 - Sección XX - Distrito Cuartel 3º - Departamento Capital

LINDEROS: Medidas

Norte: Arroyo La Florida 10 m

Sud: Avenida Belgrano 10 m

Este: Estado Provincial 40 m

Oeste: Defensa 40 m

SUPERFICIE: 400 m2 - VALUACION: \$2.947,00

A FAVOR DE: PEREGRINA DEL VALLE ZARATE

PADRON: 17177 - Sección XX - Distrito Cuartel 3º - Departamento Capital

LINDEROS MEDIDAS

Norte: Arroyo La Florida 12 m

Sud: Avenida Belgrano 12 m

Este: Club Tesorieri 40 m

Oeste: Estado Provincial 40 m

SUPERFICIE: 480 m2 - VALUACION: \$ 3.499,09

Los predios donados se destinarán a vivienda propia, las que ya se encuentran construidas en los mismos, hace aproximadamente siete años.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - CEBALLOS

TITULAR DEL PEP: GRAL. GUILLERMO RAMON BRIZUELA

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:42:57

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa